

**MONTE PATRIA, 02 de Junio de 2015**

**VISTOS :**

- La Ley N° 19.602 del Ministerio del Interior, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial del 25/03/1999;
- D.F.L. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

**CONSIDERANDO**

- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06/12/2012, en el cual se establece el Nombramiento como Alcalde Titular a Don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET.
- Decreto Alcaldicio N° 13.240 del 11/12/2014, donde se aprueba Presupuesto del Departamento de Educación Año 2015.
- Decreto Alcaldicio N° 4.112 del 10/04/2014 en el cual se establece la Subrogancia para el cargo de Alcalde y delegación de facultad de firmar a la Sra. Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal.
- Ordinario N° 192 del 27/05/2015 y Planificación de la Actividad, del Director del Colegio Cerro Guayaquil de El Peralito, Certificado de Anuencia Consejo Profesores, Certificado Consejo General de Padres y Apoderados, Formulario Descripción y Valorización de Actividades, Formulario de Solicitud de Recursos de fecha 27/05/2015 del Sr. Leonel Campos Olivares, Coordinador de Perfeccionamiento del Departamento de Educación de Monte Patria.

**DECRETO**

1. **CONCÉDASE** un Fondo a Rendir al Señor **LEONEL CAMPOS OLIVARES, R.U.T.** **Coordinador de Perfeccionamiento del Departamento de Educación de Monte Patria**, el que será utilizado para gastos que se originen en la Jornada Cultural de Participación del Estudiante en Actividades de Extensión Artística que realizará el Colegio Cerro Guayaquil de Monte Patria, que se llevará a efecto el 10 de Junio de 2015, enmarcada en el PME del Establecimiento Educacional Cerro Guayaquil de El Peralito, inserta en el Área: Gestión Curricular, Dimensión: Apoyo al Desarrollo al Estudiante, Acción: Participación del estudiante en actividades de extensión artística.
2. Déjese establecido que dicho fondo a rendir será de **\$ 100.000.-** (Cien Mil Pesos), los que deberán ser justificados mediante Rendición de cuentas realizada al Departamento de Educación, dentro de los 5 días posteriores a la actividad, mediante los términos establecidos en la normativa vigente.
3. En caso que la Rendición señalada en el punto anterior, no se efectúe en el plazo señalado, el Departamento de Educación quedará facultado para realizar el reintegro correspondiente de la Remuneración mensual del Funcionario.
4. Impútese el gasto correspondiente según sea la clasificación del gasto efectuado en la Rendición de Cuentas.

**A.G. 1 - 2 - 1**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
WGZ/MBC/bal

  
**ALCALDE**